

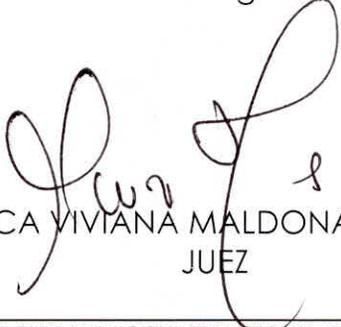


PROCESO No. 110014003066-2021-00640-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 MAR 2024

- 1) Se niega por improcedente la terminación del proceso no cumple con los requisitos 461 del Código General del Proceso.
- 2) Se pone en conocimiento de la parte demandante la manifestación del demandado DIEGO MAURICIO LEURO ROBAYO, que ya pago, en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días a la parte actora se pronuncie, artículo 117 del Código General del Proceso.
- 3) Vencido los términos anteriores ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. <u>21 ABR 2024</u> HORA 8 A.M. Por ESTADO N° <u>040</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria
--

ncrr